

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 139

Fecha Estado: 07/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620000014900	Ordinario	JORGE ELIECER MUÑOZ CANO	MIRO SEGURIDAD LTDA	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	05/10/2021		
05001310500620110163900	Ordinario	MARIA ROSMIRA QUINTERO DE MACHADO	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. TR	05/10/2021		
05001310500620140088700	Ordinario	EDWIN ARLEY RODRIGUEZ MAZO	EMPRESAS VARIAS	Auto ordena expedir copias Por ser procedente, y de conformidad a lo establecido en el art. 114 del Código General del Proceso, CGP, se accede a dicha solicitud a costa de la parte interesada. En consecuencia, líbrese copia autentica de la sentencia y de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. TR	05/10/2021		
05001310500620150041300	Ordinario	ORFILIA ARISMENDI LOAIZA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y teniendo en cuenta que se resuelve sin costas en ambas instancias; luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, archívese el expediente. LR	05/10/2021		
05001310500620150044000	Ordinario	DELLIN DE JESUS GUAPACHA	INGENIERIA Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S.A. INMEL S.A.	Auto decide recurso No repone la decisión tomada mediante auto 664 de fecha 23 de julio de 2021 y en su lugar por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 5 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Superior de Medellín, sala laboral. DCS	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620160022000	Ordinario	CRUZANA MARIA ECHEVERRI NARANJO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS	Auto decide recurso Verificada la sentencia de segunda instancia se advierte que le asiste razón al apoderado por lo que se impone reponer la decisión para en su lugar revocar la condena liquidada y aprobada en auto 598 del 29 de septiembre de 2021. Así las cosas, al no haberse generado costas en ninguna de las instancias, ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, archívese el expediente. DCS	05/10/2021		
05001310500620160028800	Ordinario	LUZ HERMINIA RUIZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firme la liquidación. Ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente. W	05/10/2021		
05001310500620160038300	Ejecutivo Conexo	DIOSELINA HIGUITA VIDALES	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Se le reconoce personería a la doctora Francy Lorena Pérez Cuellar, para que continúe con la representación judicial de dicha parte. Librese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. Requiere a la parte ejecutante para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este auto. De no cumplir con lo anterior se entenderá que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma. M.M.M.	05/10/2021		
05001310500620170051600	Ordinario	MARTHA LUCIA FRANCO GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	05/10/2021		
05001310500620180040100	Ejecutivo Conexo	ELISA GOMEZ BETANCUR	ISABEL CRISTINA PEREZ OSSA	Auto decide recurso No reponer el numeral sexto de la providencia de fecha 30 de julio de 2019, que fijo gastos de curaduría. M.M.M.	05/10/2021		
05001310500620180042500	Ordinario	MARTHA CECILIA CIFUENTES DE BEDOYA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo Vencido el término del auto anterior, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, archívese el expediente. Por ser procedente, y de conformidad a lo establecido en el art. 114 del Código General del Proceso, CGP, se accede a dicha solicitud a costa de la parte interesada. En consecuencia, librese copia autentica de la sentencia y de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. TR	05/10/2021		
05001310500620180065500	Ejecutivo Conexo	MARIA ELSY SEPULVEDA LOPEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública y oral dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a la una y treinta de la tarde (1.30 p.m.). M.M.M.	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200017500	Ordinario	FIDEL ALFONSO JIMENEZ MUNERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. LR	05/10/2021		
05001310500620200018300	Ordinario	ROCIO PALACIO ROJAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.). LR	05/10/2021		
05001310500620200024000	Ordinario	MARIO ALONSO GALLEGO GALLEGO	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Colviseg Colombiana de Vigilancia y seguridad Ltda. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). W	05/10/2021		
05001310500620200041100	Ejecutivo Conexo	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ USMA	NELSON LEON MARTINEZ BETANCUR	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento de pago y se decretan medidas. DCS	06/10/2021		
05001310500620210001800	Ordinario	ROBERTO RAMIRO NAVARRO GEOVO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a Porvenir S.A., y Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por Porvenir S.A., y Colpensiones. TR	05/10/2021		
05001310500620210014100	Ordinario	ISABEL CRISTINA CANO URREGO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Isabel Cristina Cano Urrego contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por Miguel Largacha Martínez, y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. TR	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210029800	Tutelas	HERNANDO DE JESUS VALENCIA VANEGAS	COLPENSIONES	Auto corre traslado se advierte el cumplimiento de la accionada toda vez que informa que se envió el expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; sin embargo, se pone en conocimiento tal información a la actora, concediéndole el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que realice las manifestaciones pertinentes sobre la misma, so pena de dársele archivo al incidente por cumplimiento del fallo de tutela, emitido por este juzgado el 17 de septiembre de 2021. DCS	05/10/2021		
05001310500620210034400	Tutelas	HENRY EDILSON URIBE AREIZA	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. LR	05/10/2021		
05001310500620210034600	Tutelas	MARLON ALEXIS GOMEZ ZAPATA	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA)	Auto pone en conocimiento Por lo anterior, se solicita al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec., atender cuanto antes el cumplimiento a la orden constitucional del 9 de septiembre de 2021 y requerimientos realizados por el Despacho en incidente de desacato desde el pasado 17 de septiembre de 2021. DCS	05/10/2021		
05001310500620210035000	Tutelas	NEDID YANETH ESTRADA LONDOÑO	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. LR	05/10/2021		
05001310500620210035200	Tutelas	GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. DCS	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)